



Nº 881 /

Casablanca, 17 ABR. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar obras de teatro infantiles, en el marco de la Actividad de Celebración del Día del Libro y del Derecho de Autor.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

I.- Apruébase contrato de prestación de servicios a con **MARCO AURELIO YAVAR WAUGH**, cédula de identidad Nº 8.525.175-9, para realizar obras de teatro infantiles en el marco de la Actividad de Celebración del Día del Libro y del Derecho de Autor, por la suma de \$ 277.777.- impuesto incluido.-

II.- La Dirección del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendado por el Administrador Municipal.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestación de Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 17 de abril de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **MARCO AURELIO YAVAR WAUGH**, cédula de identidad N° 8.525.175-9, con domicilio en Viña del Mar, 3 Norte N° 290, en adelante , "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar obras de teatros, en el marco de actividad de celebración del Día del Libro y del Derecho de Autor y que comprende la obra "Los Tres Chanchitos".

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 277.777.- impuesto incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previ visación del Centro Cultural, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará el día 22 de abril de 2009 en los siguientes horarios en patio interior del Centro Cultural:

Primera Función: a las 10:00 hrs. Jardines Infantiles

Segunda Función: a las 11:10 hrs. Escuela de Lenguaje

Tercera Función: a las 12:20 hrs. Cursos Básicos.

CUARTO: La Dirección del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.-

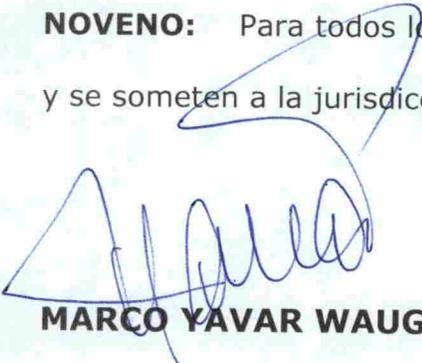
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento. El prestador asumirá toda retribución pecuniaria para el personal que preste servicios en las tareas reseñadas precedentemente.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


MARCO YAVAR WAUGH




MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA